

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA  
Y EL RETO DEMOGRAFICO  
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS  
SEVILLA  
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación y modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-4643/2020 (17/0199)

PETICIONARIOS: José Jesús Pozo Fernández, Rita Chinchurreta García

USO: Agropecuario – regadío (Herbáceos, Leñosos-Olivar) de 10,2 ha

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 28.040

CAPTACIÓN:

T.M. Alcalá del Valle

Nº	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Cádiz	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000057200	310.054	4.090.607
2			“Sierra de Cañete - Corbones”	310.054	4.090.607

Objeto de la modificación: Inclusión de un nuevo sondeo y novación de concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts.109 y ss y los arts.144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>, Donde debe introducir el código MA0010F0XR70HH2VQ1ITNE4E17TTLGEBZ3

Dieciséiete de mayo de dos mil veintitrés. EL JEFE DE SERVICIO. Juan Ramis Cirujeda. Firmado. **Nº 70.899**

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA  
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) EXPTE AT-14130/20.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Con fecha 11/02/2022 se aprueba Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR “HERMOD”, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expte AT-14130/20.

Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno (órgano competente en el momento) 21/04/2021 se presentada solicitud de Declaración de Utilidad Pública, correspondiente a la construcción de una planta fotovoltaica denominada proyecto de ejecución Planta Solar “HERMOD” (AT-14130/20), en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.-De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 277, de 18/11/2022), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 223, de 21/11/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P.n.º 218, de 15/11/2022), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 07/10/2022 Hasta 06/11/2022, y en el Diario de Jerez de 19/11/2022.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dió traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Departamento de Vías Pecuarías.
- Consortio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Aquajerez. Servicio Municipal de Aguas de Jerez de la Frontera.
- Comunidad de Regantes del Guadalcaicín.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.
- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Minas.
- Enagás, S.A.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación territorial de Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
- Excmo. Diputación Provincial de Cádiz. Departamento de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local. Se vicio de Vías y Obras.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.-Durante el período de información pública se han presentado alegaciones de Doña Carmen Oliver Ramos, interesada titular de las correspondientes parcelas afectadas, con fecha de entrada en el Registro de 09/01/23, en el que señala las siguientes cuestiones:

1-Nulidad del presente trámite de información pública y alegaciones al no haberse notificado a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los que trae causa.

2-Nulidad del presente trámite de Información Pública y alegaciones por defectos formales: no se ha notificado personalmente la Información Pública, no se ha publicado en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias afectadas, ni tampoco consta que se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para su exposición pública en el tablón de anuncios.

Además no consta el documento o proyecto técnico en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, impidiendo su consulta o revisión a efectos de poder rebatirlo, infringiéndose el artículo 44 del RD 1955/2000.

Se habla en el Anexo para la Declaración Pública colgado en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía de determinadas separatas realizadas para formular consultas a los distintos organismos implicados y de un “Estudio de Impacto Ambiental” del Proyecto que tampoco se acompañan ni aportan al trámite de Información Pública, produciendo inseguridad jurídica e indefensión.

En el apartado 7 del anexo titulado Organismos Afectados, no se hace mención a la entidad “Comunidad de Regantes de los Sotillos”, y la mayor parte del trazado de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica “ Hermond”, discurre por terrenos de la referida Comunidad de Regantes, sin que a la misma se haya realizado la más mínima comunicación. La no inclusión entre los organismos afectados, infringe lo previsto en el artículo 143.3 d del RD 1955/2000.

3-Vulneración del artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y del artículo 161 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. Examinados los planos que aparecen unidos al Anexo publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, se observa que la línea de evacuación en su mayor parte discurre por terrenos de propiedad privada, evitando las líneas rectas por zonas de dominio o uso público.

4-Sobre lo inadecuado del trazado de la línea de evacuación de la planta solar “ Hermond” por parte de terrenos propiedad de esta parte. Con carácter general y para la constitución de todos los tipos de servidumbres de paso, la doctrina y la jurisprudencia han venido exigiendo que las mismas se establezcan por el lugar y la forma que menos perjudiquen al predio sirviente, la finca en cuestión ya está lo suficientemente saturada de servidumbres (7) y afecciones. No acepta más instalaciones y limitaciones, pues las mismas las hacen desmerecer mucho en cuanto a su valor y la pueden llevar a hacer inservible para el uso agrícola.

5-Inexistencia de razones que acrediten y justifiquen la Utilidad Pública, aportando Jurisprudencia a respecto. Existen fundadas razones jurídicas y materiales, para desestimar la declaración de utilidad pública, sin que la existencia de un interés general o público de este tipo de instalaciones energéticas, justifique la puesta a disposición de intereses particulares, de las potestades que asisten a la Administración Pública actuante. En este sentido y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 116/2019 de 16 de octubre, la negociación entre particulares debe primar sobre la vía expropiatoria.

Así la Sentencia de 23 de marzo de 2010 (513/2007) justifica unos controles reforzados de este tipo de solicitudes, ya que en el sector eléctrico la declaración de utilidad pública supone una simplificación de los trámites ordinarios de los procedimientos de expropiación forzosa, que redundan en una pérdida de garantías para los afectados. Los argumentos que justifican en el presente caso un juicio absolutamente desfavorable al

respecto de los tres aspectos indicados sobre la falta de idoneidad, falta de necesidad y falta de proporcionalidad.

Con fecha 07/03/2023, se traslada las alegaciones a la promotora, en el que manifiesta su oposición en base a los siguiente puntos:

Respecto a la nulidad del trámite al no haberse notificado personalmente a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y la Información Pública, dichas autorizaciones fueron publicadas en BOP y BOJA, por lo que podría haber tenido conocimiento al igual que ha tenido conocimiento de la solicitud de utilidad pública, y según el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP en relación con los artículos 44 y 45, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o no se puede practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Fue solicitado los datos personales con fecha 11/10/2021, remitiendo por parte del Servicio de Industria el acuerdo de cesión de datos catastrales, lo que vendrá a confirmar el desconocimiento de los propietarios de los terrenos. De conformidad con el artículo 148 del RD 1995/2000 la resolución de Declaración de Utilidad Pública será notificada a los titulares de bienes y derechos afectados.

Continúa señalando que el Anuncio de Información Pública por el que el proyecto fue sometido a la declaración en concreto de Utilidad Pública fue publicado en el BOE ( n.º 277 de 18-11-2022), BOJA ( n.º223 de 21/11/2022), y BOP ( 218 n.º 15/11/2022).

Dentro del anuncio de Información Pública se indica que la documentación podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía en Cádiz, en el portal de transparencia y a través del enlace buscando por el número de expediente, dentro de los documentos en el portal de la transparencia, se encuentra el Anexo para la Declaración de Utilidad Pública así como la publicaciones en los boletines oficiales, por lo que se establecían diferentes cauces para poder acceder a la información del proyecto. Así mismo se indica que será comunicado al Ayuntamiento para su exposición al público, por igual periodo de tiempo, mediante el sistema de intercambio registral para la exposición del anuncio al público.

Respecto a que no se realizó consulta a la Comunidad de Regantes de los Sotillos, indicar que en el Plan Hidrológico, la cuenca se encuentra en la demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate; dentro de la Asociación de Comunidades de Regantes en Andalucía se engloba la C. R. Los Sotillos en de la Cuenca Guadalete -Barbate. Se recibió Informe favorable del servicio del dominio publico hidráulico y de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, perteneciente al Distrito Hidrográfico del Guadalete ( Cuenca Baja del Guadalete), que engloba los municipios de Jerez de la frontera y Arcos de la Frontera. Habiéndose recibido conformidades por todos los organismos consultados durante el periodo de Información Pública.

Se siguieron linderos de fincas privadas al no poder atravesar por zona forestal por su mayor incidencia ambiental, aprovechando la traza de la vía pecuaria para ir paralelo por fuera de la zona de afección.

Hubo intento de llegar a acuerdo (por las tres líneas) para establecer la servidumbre de paso, no pudiendo llegar a acuerdo de ninguna de las maneras por el precio solicitado por la propiedad, el trazado si fue aceptado tanto el cableado como servidumbre de paso (quedó pendiente verificar las mediciones definitivas), pero al no llegar a acuerdo económico no se puede seguir avanzando en la redacción de los contratos.

También indicar, que el proyecto está autorizado, el trazado de la línea cuenta con Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, siguiendo todos los procesos de aplicación en la normativa. Por lo que la línea de evacuación cumple con la normativa vigente. Se hizo modificación del trazado original con las indicaciones de la propiedad, con el fin de poder llegar a firmar un contrato de servidumbre que, por circunstancias, no pudo hacerse efectivo.

Respecto al apartado 5, no es nuestra intención imponer nuestro criterio de trazado y condiciones, la problemática viene en el sentido de que existe un proyecto a autorizado que necesita acuerdos de servidumbre para poder hacer efectiva la construcción de la línea de evacuación, de importancia vital para el desarrollo del proyecto.

Analizadas las alegaciones de ambas partes, se desestiman por los siguientes motivos:

-La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan, estas instalaciones de generación se encuentran amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y por el R.D. 1955/2000.

-Existe Informe Vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada de fecha de 26/01/22, emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz en el que se califica como viable a los efectos ambientales, la actuación objeto de la presente resolución.

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000, podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

-En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado, dada la propia condición de servicio de interés económico general, y su condición de utilidad pública que confiere el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que

se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en el Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación

#### RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la Utilidad Pública, en concreto al PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "HERMOD", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expte AT-14130/20, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados (ver anexo), son las siguientes:  
Peticionario: HERMOD SOLAR, S.L. con C.I.F.: B-90.351.602,  
Emplazamiento de la instalación: Polígono 71, Parcelas 107, 75, 25, 58, 59, 60, 14, 61, 105, 29, 104, 15, 51, 131 y 9010.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

Planta Solar "HERMOD" (AT-14130/20)

Generador Fotovoltaico

-Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

-Instalación de 109.902 módulos, de los cuales 108.820 módulos tienen una potencia de 455 Wp y 1.082 módulos de 450 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

-Se instalan en la planta 12 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inductor/transformador de instalación exterior (outdoor).

-10 inversores de 3.550 kW y 2 de 2.365 kW. Estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inductor (potencia nominal) de 40,11 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inductor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

-4 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio

con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento:

- 1 Celda de protección.
- 4 Celdas de Línea.
- 1 Celda de SSAA.
- 1 Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTRO SECCIONAMIENTO-SUBESTACIÓN

DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I

Longitud: 13,36km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 630mm2 RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

Número de conductores/fase:3

SEGUNDA.-La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante ésta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRANEA DE EVACUACIÓN 30 KV DE PSFV 50 MWP / 40,11 MWN "HERMOD" A S.E. "ARCOS I"														
Nº PARC S/PROY.	POL. CAT.	PARC. CAT.	TM	PARAJE	USOS CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			UD.	CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS		OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m²)	SERV. PASO O ACCESO (m²)		Nº	SUP. OCUP. (m²)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m²)	OCUP. TEMP. LINEA (m²)	OCUP. TEMP. TOTAL (m²)
3LE	71	36	JEREZ DE LA FRONTERA	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	679	408	2.038	2	AR1, AR2	4	-	5.155	5.155
TITULAR: AGRICOLA HIJO A. MONTERO SL														
5LE	71	85	JEREZ DE LA FRONTERA	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	364	219	1.093	3	CE1, AR3, AR4	10	-	3.020	3.020
TITULAR: ANA MARIA ORELLANA PEREZ.														
7LE	133	87	JEREZ DE LA FRONTERA	LOS ISLETES BAJOS	LABOR O LABRADIO SECANO	198	119	595	2	AR5, AR6	4	-	1.787	1.787
TITULAR: ANA MARIA ORELLANA PEREZ.														
13LE	133	86	JEREZ DE LA FRONTERA	CHAPARRA	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	358	3.579	2	CE3, AR14	8	-	8.620	8.620
TITULARES: MARIA ROSA ALMAGRO CEIJAS, JERONIMO ALMAGRO CEIJAS, JESUS ALMAGRO CEIJAS, MARIA TERESA ALMAGRO CEIJAS, MARIA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS, ANA ALMAGRO CEIJAS, MARIA CLEMENTA ALMAGRO CEIJAS, DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS, MARIA DEL PILAR ALMAGRO CEIJAS, MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS.														
16LE	133	81	JEREZ DE LA FRONTERA	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	791	238	2.374	1	CE5	6	28	5.609	5.638
TITULARES: MARIA JOSE GARCIA ERDOZAIN, JUAN GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO GARCIA ERDOZAIN, MERCEDES AURORA GARCIA ERDOZAIN.														
17LE	133	120	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	124	1.235	-	-	-	-	2.881	2.881
TITULAR: EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL.														
18LE	133	119	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	301	3.001	5	CE6, AR16, AR17, AR18, AR19	14	-	7.872	7.872
TITULARES: MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS, RAFAEL COVEÑAS REGUERA.														
20LE	126	14	JEREZ DE LA FRONTERA	LG MALABRIGO BERLANGA	LABOR O LABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	312	3.118	3	CE7, AR20, AR21	10	-	7.744	7.744

Nº PARC S/PROY.	POL. CAT.	PARC. CAT.	TM	PARAJE	USOS CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME /ARQUETAS			OCUPACIÓN TEMPORAL		
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m²)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
TITULARES: MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS, RAFAEL COVEÑAS REGUERA .														
21LE	126	6	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO	953	286	2.860	3	CE8, AR22, AR23	10	-	7.142	7.142
TITULAR: JOSE VELA COVEÑAS, FRANCISCA VELA COVEÑAS, ANA MARIA VELA COVEÑAS, INMACULADA VELA COVEÑAS, ALBERTO VELA COVEÑAS, MIRIAN VELA COVEÑAS, MARIA DEL PILAR VELA COVEÑAS, NARCISA VELA COVEÑAS, JULIO VELA COVEÑAS, FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS, NARCISA COVEÑAS REGUERA.														
23LE	125	66	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO	202	61	607	2	CE9, AR24	8	1.477	1.816	3.293
TITULAR: MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ.														
25LE	125	67	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	127	1.266	3	AR26, AR27, AR28	6	3.058	3.553	6.612
TITULAR: MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ.														
26LE	125	8	JEREZ DE LA FRONTERA	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	227	2.264	3	CE10, AR29, AR30	10	-	5.911	5.911
TITULAR: JOAQUIN COVEÑAS ARENAS , JOAQUIN COVEÑAS PEÑA.														
28LE	24	9	JEREZ DE LA FRONTERA	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	303	3.022	6	CE11, AR32, AR33, AR34, AR35, AR36	16	3.428	8.120	11.548
TITULAR: FAMILIA COVEÑAS CB.														

Nº 70.558

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO IEDT

EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 110/2023

#### ANUNCIO

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz se tramita el Procedimiento Ordinario 110/2023 iniciado contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante, IEDT), de la Diputación de Cádiz e interpuesto por INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SL, contra el Decreto de fecha 18/01/2023 y el Decreto de fecha 15/03/2023 del Presidente del IEDT.

Por Decreto de fecha de 26 de mayo de 2023, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, sito en la Avda. Ana de Viya, nº 7, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

26/5/23. EL PRESIDENTE DEL IEDT. JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Firmado.

Nº 74.229

### AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO IEDT

EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 115/2023

#### ANUNCIO

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz se tramita el Procedimiento Ordinario 115/2023 Negociado JL iniciado contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante, IEDT), de la Diputación de Cádiz e interpuesto por INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SL, contra el Decreto de fecha 16/01/2023 por el que se adjudica el contrato mixto, suministro y servicios para la Renovación del Alumbrado Público Exterior de Alcalá del Valle, Espera, Prado del Rey, Torre Alháuquime, Ubrique y Villamartín en el marco del RD 616/2017 y el Decreto de fecha 18/01/2023 del Presidente del IEDT por el que se rectifica el anterior.

Por Decreto de fecha de 26 de mayo de 2023, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, sito en la Avda. Ana de Viya, nº 7, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

26/5/23. EL PRESIDENTE DEL IEDT. JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Firmado.

Nº 74.236

### AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO IEDT

EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 108/2023

#### ANUNCIO

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz se tramita el Procedimiento Ordinario 108/2023 Negociado 1 iniciado contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante, IEDT), de la Diputación de Cádiz e interpuesto por INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SL, contra el Decreto de fecha 16/01/2023 y el Decreto de fecha 18/01/2023 del presidente del IEDT.

Por Decreto de fecha de 26 de mayo de 2023, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, sito en la Avda. Ana de Viya, nº 7, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

26/5/23. EL PRESIDENTE DEL IEDT. JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Firmado.

Nº 74.240

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que por la Junta de Gobierno

Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023, se acordó, entre otros asuntos, APROBAR el Proyecto de Actuación nº 05/20, promovido por la mercantil Ingenio y Lógica SL (con CIF nº B-91XXXXXX) para implantación de Glamping Ecológico Sostenible y Centro de Investigación y Conservación de Artes Decorativas (con las siguientes actividades principales e instalaciones: glamping ecológico y sostenible 5\*, infraestructura de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables, centro de investigación y conservación de artes decorativas, centro educativo de enseñanza de formación profesional y restaurante ecológico), en Finca "Los Moratos" del Diseminado Patría, del Término Municipal de Vejer de la Frontera, con Referencia Catastral nº 11039A05500016000RR (polígono 55, parcela 16), Finca Registral 4.804 de las de Vejer inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate.

Contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- REPOSICION: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedará en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA GENERAL. Carlot Polo Sánchez. Firmado. Uno de abril de dos mil veintitrés. EL ALCALDE (P.D. de fecha 26/05/2021) EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE José Ortiz Galván. Firmado.

Nº 45.747

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Banda Playa 45.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González

Nº 69.978

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1996, se procede a la publicación de las modificaciones en la Relación de Puestos del ejercicio 2013, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día ocho de mayo del corriente, al punto seis, quedando la modificación RPT del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tal y como figura:

Creación de un puesto de trabajo reservado a funcionario/as con habilitación de carácter nacional con las siguientes características:

Denominación: Viceinterventor/a.

Clasificación: Primera Clase.

Subescala/categoría: Intervención Tesorería / superior.

Régimen de provisión: Concurso.

Niveles retributivos: NCD 30; CE (mensual) 2.823,75 €.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cádiz, a 26/5/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 73.922

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023, al punto 6º, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en los siguientes términos:

- La creación de una plaza de Viceinterventor/a (A1) reservada a funcionario/as con habilitación de carácter nacional, primeras Clase, Subescala/categoría: Intervención Tesorería / superior.

- La amortización de una plaza de Policía Local identificada con el Cód. 0520000096.

Se somete a información pública para presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y que en el caso de no presentar reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Personal de este Ayuntamiento.

Cádiz, a 26/5/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 73.932

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Ordenación AO-4 "Cristóbal Colon" del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.4.C del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se le notifica a: Francisca Sánchez Domínguez, Sofía Martín Vázquez Prats, Herederos de Francisco Perdigones Ortega, Herederos de Manuela Josefa López Bellido, Geuser, S.A., María Carmen Téllez Sánchez, Juan Antonio Ortega Quiñones y María de las Nieves Cabrera Soto en calidad de propietarios de terrenos dentro del ámbito de actuación del referido Estudio de Detalle, al objeto de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de esta publicación, pudiéndose examinar el expediente en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Narciso Monturiol, 41 Edf. Arcis) en horas de oficina y página Web del Ayuntamiento.

Arcos de la Frontera. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, JUAN RAMÓN BARROSO MORALES. Firmado.

Nº 74.187

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria-urgente de fecha 24/05/2023 la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alquiler de Bicicletas Eléctricas (Expte. 13859/2022), se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A falta de reclamaciones, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Conil de la Frontera, a 25 de mayo de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 74.576

#### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 0877, de fecha 24/05/2023, del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que, concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad varias plazas, por promoción interna, en el Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS.

Por Resolución de Alcaldía nº 0877 de fecha 24/05/2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera:

Identidad del Aspirante	PLAZA
FRANCISCA PEREZ ZUMAQUERO	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
ALEJANDRO PEREZ GUILLEN	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
CONCEPCIÓN PINTO CASTRO	ADMINISTRATIVO ESPECIAL RESPONSABILIDAD DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Los funcionarios nombrados deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

24/05/23. Fdo.: Antonio Cepero Barberán, alcalde- Presidente.

Nº 74.578

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP. 3315/2022. Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2023-2474 de fecha 22 de mayo de 2023, el documento denominado Estudio de Detalle de la zona VI del subsector 52-53, Urbanización Sotogrande, TM de San Roque, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 24/5/23. el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 74.579

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

En virtud de la Resolución de la Presidencia núm. 2022-0450, de fecha 14 de octubre de 2022, fue aprobada la Convocatoria Pública y las Bases de Selección del proceso de Funcionarización de personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, publicada en el BOE con núm. 298 de fecha 13 de diciembre de 2022, correspondiente a la oferta ordinaria de empleo público del ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Presidencia núm. 2022-199 de fecha 6 de mayo de 2022.

Celebrado el proceso de selección mediante Concurso Oposición restringido para la provisión de las plazas de Conductor, Documentalista y dos plazas de Asesor Jurídico, publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública del proceso de funcionarización de personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al Presidente de la Corporación.

Mediante Decreto de la Presidencia 2023-0309 de fecha 26 de mayo, se aprueba el nombramiento de funcionarios de carrera de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, a los siguientes candidatos:

Plaza	Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Conductor Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Personal de Oficio	--4443---	CASTRO	ROMERO	MOISÉS
Letrada-Asesora Jurídica Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior	--8732---	PALENCIA	PÉREZ	MARÍA TERESA
Letrado-Asesor Jurídico Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior	--2356---	TOVAR	GARCÍA	LUIS
Documentalista Grupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior	--0478---	SÁNCHEZ	CASTILLO	NOELIA

Todos ellos con el grupo, escala y subescala que se establecen en la convocatoria, las características recogidas en la Relación Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Entidad, y con las demás condiciones establecidas en el Acuerdo Regulador de Condiciones del personal funcionario, que resulten aplicables en cada momento.

Proceder a la formalización de la toma de posesión de las plazas correspondientes por los candidatos seleccionados y a su inscripción en el Registro correspondiente con fecha 1 de julio de 2023.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

29/05/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 75.424

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 26/05/2023 y Num:2023-481, ha aprobado la convocatoria y las bases que rigen en el proceso para obtener el

certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto-taxi en el término municipal de Villamartin. Dando cumplimiento a lo prevenido en dichas bases, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

“BASES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOTAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMARTIN.-

#### I. Objeto.

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero. La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos autotaxis en el municipio de Villamartin, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud y, en su caso, la prueba psicotécnica y de inglés básico y la asistencia a jornadas, cursos o seminarios.

#### III. Convocatoria.

La convocatoria de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Villamartin, se realizarán por resolución del Alcalde-Presidente y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

#### IV. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartin (villamartin.sedelectronica.es)

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsión).

#### V. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluido/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

#### VI. Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento del callejero de la Localidad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospital, lugares de interés turístico, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, hoteles, estación de autobuses y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla, recientemente modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX) y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas.

#### VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por tres miembros, designados por el Sr. Alcalde entre funcionarios del Ayuntamiento.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen el siguiente día hábil y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

III. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Una fotografía tamaño carné actualizada.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos.

La convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía, modificado por Decreto de 84/2021 de 9 de Febrero.

La convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.

Villamartin 30/05/23. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR VEHICULOS AUTO-TAXI EN VILLAMARTIN.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:
DOMICILIO LOCALIDAD	Teléfono:

Expone: Que queriendo dedicarse a la prestación del servicio público de Auto-taxi, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Villamartin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por Decreto 84/2021 de 9 de Febrero, es por lo que

SOLICITO: Ser admitido a las pruebas para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin.-

Por el presente,  NO  SI, muestro mi disconformidad para que se consulten mis datos de carácter personal en las diferentes administraciones, para la presente solicitud, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

VILLAMARTÍN:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.

PROTECCION DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Villamartin, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero " Registro General de Entrada " inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 11650 Villamartin (Cádiz).  
Nº 75.817

## VARIOS

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA

#### Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA

#### CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ. 2023

BDNS (Identif.): 698881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698881>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2023) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Primero. Beneficiarios.

Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web [<https://camarajerez.es/programa-integral-de-cualificacion-y-empleo-pice-2023>].

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 30.000 €.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2023. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Jerez de la Frontera, 26 de mayo de 2023. Director-Gerente, Juan Núñez Moreno.  
Nº 74.478

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

Habiéndose observado error en BOP de Cádiz número 106, de 7 de junio de 2023, con Nº 79534, esta JEZ de San Roque solicita subsanación de Edicto de 2 de junio de 2023 sobre prórroga de los miembros de esta Junta para la celebración de elecciones generales previstas para el día 23 de julio de 2023.

Donde dice "PRESIDENTE: D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de La Línea de la Concepción" debe decir "PRESIDENTE: D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción" y donde consta VOCALES JUDICIALES: D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción" debe poner "D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de La Línea de la Concepción".

En SAN ROQUE, a 7 de junio de 2023. LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE. Firmado.  
Nº 80.793

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959